

ORDENANZA NUM. 39**PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTRADA EN LAS INSTALACIONES DEL CASTILLO SANTA CATALINA.**

ARTICULO 1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público por prestación de servicios y entrada en las Instalaciones del Castillo de Santa Catalina.**, con la intención de apoyar el mantenimiento y gestión de las distintas exposiciones que en dicho equipamiento se organizan de forma continuada

Artículo.2.- Obligados al pago.- Están obligados al pago de este Precio las personas que resultan especialmente beneficiadas por la utilización de domingo a viernes los servicios en las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo.3.- Exentos. Estarán exento de pago del Precio Público los siguientes obligados:

- Las personas mayores de 65 años.
- Las personas menores de 12 años.
- Las personas componentes de un grupo escolar que visite conjuntamente las instalaciones.
- Las personas que visiten las instalaciones los sábados.

Artículo.4.- Cuantía.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Nº Personas	Importe/€
Grupo (entendiéndose por tal los que estén compuestos por diez o mas personas), por cada miembro del mismo	1 €
Entrada individual	2 €

Artículo.5.- Normas de Gestión.- Por el departamento gestor de los servicios culturales se procederá a la liquidación de los derechos correspondientes según el cuadro de Tarifas de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y subsistirá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.